



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

DRPT/N° 007/2021

El Alto, 08 de octubre de 2021.

**"PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION A LA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA
GAMEA/SMAF/001/2021"**

VISTOS Y CONSIDERANDOS.-

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional del Estado de Bolivia establece lo siguiente: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...".

Que, el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado establece lo siguiente: "...como obligación de las servidoras y los servidores públicos Cumplir la Constitución y las leyes, Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública» y Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública..."

Que los incisos c) y g) del Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 establece lo siguiente: "...La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la Ley, asegurando a los administrados el debido proceso (...) por lo que sus actuaciones se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario...."

Que el Artículo 65 del Código Tributario Boliviano (CTB) Ley N° 2492 señala lo siguiente: "...Los actos de la Administración Tributaria por estar sometidos a la Ley se presumen legítimos y serán ejecutivos, salvo expresa declaración judicial en contrario emergente de los procesos que este Código establece ."

Que el Artículo 64 de la norma tributaria establece que: "...La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos..".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el parágrafo I del Artículo 9 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 dispone lo siguiente: "...En materia de recaudación de tributo rige el Código Tributario Boliviano el cual establece que son las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines...."

Que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria GAMEA /SAMF/001/202 de fecha 10 de septiembre de 2021, establece: "...PRIMERO.- La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, tiene por objeto determinar que la Dirección de Recaudación y Política Tributaria, se genere la proforma de pago por el AVALUO CATASTRAL inherentes a los tramites de enajenación a título oneroso de bienes de dominio público de propiedad del G.A.M.E.A., realizados en el marco de la Ley N° 247 y sus respectivas modificaciones, dicho deposito deberá ser realizado a la cuenta única municipal (CUM), del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto..."

El Decreto Municipal N° 14 de fecha 12 de febrero de 2014 Sección VIII Resoluciones Administrativas conforme legislación vigente señala en su Artículo 34 señala: "... (Resolución Administrativa) Es la normativa jurídica que emerge de las disposiciones legales vigentes a efectos de aplicar dentro de los procesos y procedimientos administrativos de las Unidades organizaciones del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en marco de la normas vigentes..."

Es así que, la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en conformidad de los principios de celeridad, economía y legalidad establecido en la Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional a fin de dar agilidad y rapidez, a la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria /SAMF/001/202 de fecha 10 de septiembre de 2021, ve por pertinente implementar un procedimiento del pago por el AVALUO CATASTRAL inherentes a los tramites de enajenación a título oneroso de bienes de dominio público de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA GAMEA/SMAF/001/2021.

Artículo 1 (Objeto).- El presente acto administrativo tiene por objeto establecer el procedimiento para la aplicación a la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria GAMEA/SMAF/001/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, ante la



[Firma manuscrita]



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dirección de Recaudación y Política Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la normativa legal vigente.

Artículo 2 (Procedimiento).- El procedimiento para el pago del avalúo catastral respecto a la Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda , ante la Dirección de Recaudación y Política Tributaria, es el siguiente:

- 1) La Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, remitirá el expediente del trámite de enajenación a título oneroso, sujetos a la Ley N° 247 y sus respectivas modificaciones; a la Dirección de Recaudación y Política Tributaria a los fines de su revisión y subsiguiente emisión de la orden de pago del monto consignado en el Avalúo Catastral y posterior devolución de dicho expediente a la Dirección General de Asesoría Legal.
- 2) Recibido el Trámite, a la Unidad de Ingresos y Control Tributario dependiente de la Dirección de Recaudación y Política Tributaria, previa verificación de los antecedentes cursantes en el expediente dispondrá que por el responsable de inmuebles se realice la actualización de datos técnicos y modificación del contribuyente (según corresponda); cumplidos los actos administrativos señalados posteriormente se remitirá el expediente a la Jefatura de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva.
- 3) Recibido el trámite la Jefatura de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva, a los fines de su evaluación y subsiguiente emisión del informe legal de viabilidad o negativa del trámite y al efecto su respectiva remisión del expediente al responsable de Área de Gestión Administrativa de la Dirección de Recaudación y Política Tributaria a los fines de la emisión de la Orden de Pago.
- 4) Recepcionado el trámite por el responsable del Área de Gestión Administrativa de la Dirección de Recaudación y Política Tributaria, previa verificación de la documentación adjunta EMITIRA LA ORDEN DE PAGO, del monto económico consignado en el Avalúo Catastral a la cuenta corriente fiscal del GAMEA N° 10000004711912 (INFRAESTRUCTURA).





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- 5) Una vez efectuado el pago por el adjudicatario, a la cuenta corriente fiscal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto N° 10000004711912 (INFRAESTRUCTURA), deberá apersonarse con el comprobante original de depósito ante el responsable del Área de Gestión Administrativa de la Dirección de Recaudación y Política Tributaria, a los fines de realizar el trámite de canje del comprobante de pago.
- 6) Realizado el trámite de canje del comprobante el responsable del Área de Gestión Administrativa de la Dirección de Recaudación y Política Tributaria, realizará el descargo contable que corresponda ante la Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; cumplido dicho trámite deberá elevar informe a la Dirección de Recaudación y Política Tributaria.
- 7) Subsiguientemente el responsable del Área de Gestión Administrativa de la Dirección de Recaudación y Política Tributaria remitirá el expediente adjuntando copia legalizada del comprobante de pago del avalúo catastral y copia de la orden de pago; a la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los fines consiguientes establecidos en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 009/2020.

Artículo 3 (Incumplimiento).- La omisión o incumplimiento de lo establecido en el presente procedimiento genera responsabilidad administrativa, de acuerdo a lo establecido por Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990, concordante con el Reglamento de La Responsabilidad por La Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y reglamento interno de personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Jhonny Ruben Barrera Quijpe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO